



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de septiembre de 2007

- ORDENANZA N° 1235/07 -

VISTO:

El Expediente N° 792/2003, del registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señorita Norma Rosa Hernández, de fecha 3 de septiembre de 2003;

La Resolución N° 0167/06 del ADUS concerniente al Plan Hogar y Trabajo;

Las Ordenanzas 1036/05, 1056 y 1057; y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de infraestructura familiar;

Que según Resolución de marras, la interesada se encuentra inscrita en un plan de viviendas, financiado a través del ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), denominado "Plan Hogar y Trabajo";

Que es criterio de este Concejo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y que en particular tengan acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expediente en cuestión, surge que la solicitante no cumplimenta las condiciones impuestas por Ordenanza 24/96 y su reglamentación, particularmente en lo que respecta al requisito de la residencia y domicilio legal en la localidad;

Que ante la construcción de la vivienda adjudicada a la Señora Norma Hernández, este Honorable Concejo considera oportuno exceptuar de ese requisito;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 24;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **excepcionalmente** en **VENTA**, a la señora NORMA ROSA HERNANDEZ, DNI N° 21.520.034, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Zona III, en el Barrio denominado Cañada de la Cabra, identificado como Lote 10, de la Manzana 66, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 405,51 m², según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

ARTÍCULO 3°: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293 y 512.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Norma Rosa Hernández, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

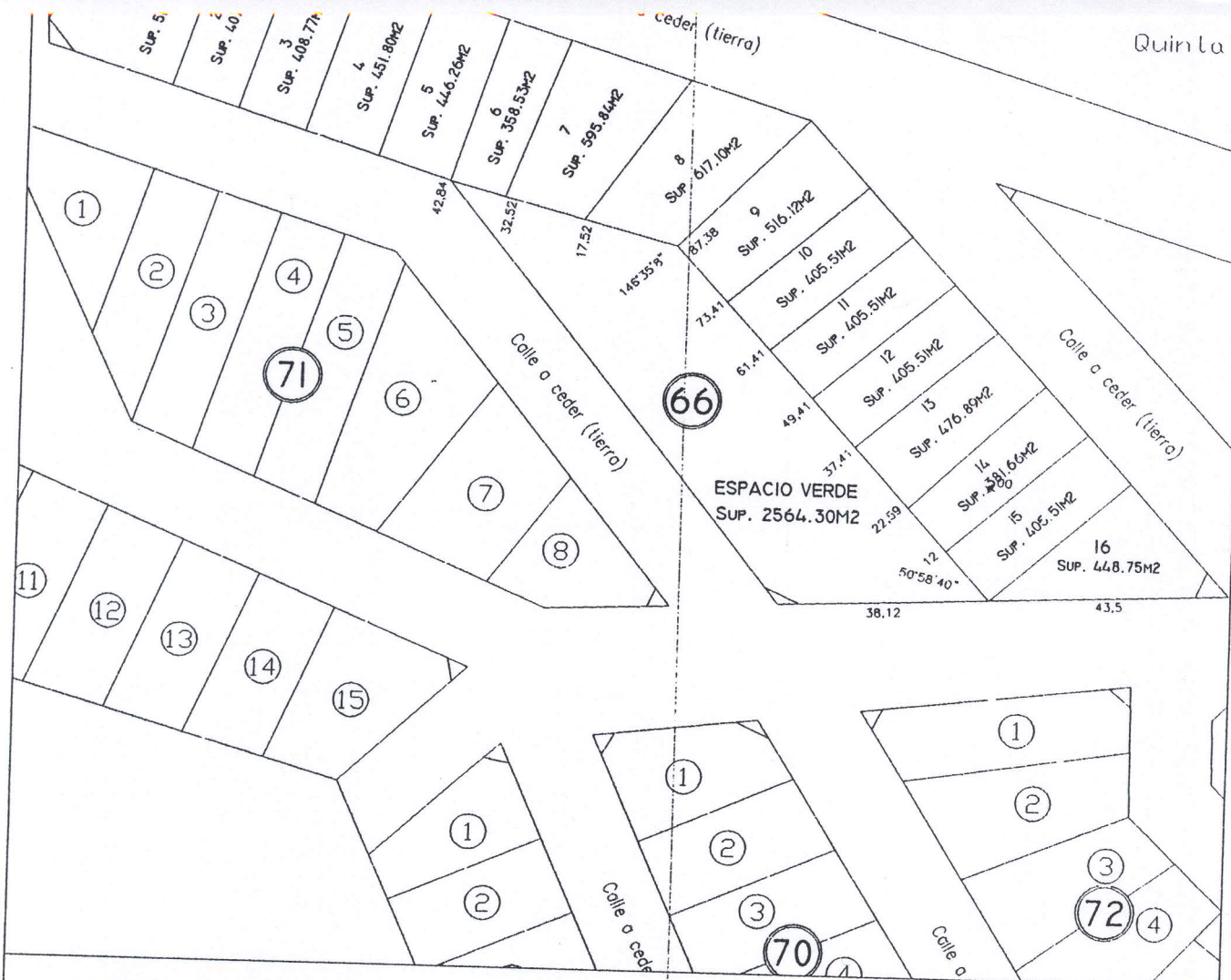
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 549.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Quinta



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Manzana 66 - Cañada la Cabra

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES :
Sujeto a mensura

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Julio 06

ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

